

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.138

Martes 28 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2063067

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

(Resolución)

Núm. 75 exenta.- Valparaíso, 23 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguarda y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que el artículo 3 de la ley antes citada crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Por su parte, dicha ley en su artículo 4 y el reglamento en su artículo 6, disponen la integración del Consejo. Luego, el reglamento en su artículo 14 dispone expresamente que: "Las designaciones mencionadas en el artículo 6 del presente reglamento serán formalizadas a través de resolución firmada por el(la) Ministro(a) o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad".

Que en virtud de lo anterior y en razón de necesidades de administración interna del Ministerio, esta autoridad ha revisado la conveniencia de delegar en el Subsecretario de las

Culturas y las Artes la facultad de designar a los integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 del reglamento, antes citado.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente, por tanto

Resuelvo:

**Artículo primero:** Delégase en el Subsecretario de las Culturas y las Artes la facultad de designar a los integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento, atendidos los fundamentos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo segundo:** Adóptense por la Sección Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**Artículo tercero:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la tipología "Potestades y Marco Normativo", en el ítem "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

